



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Presidenta del H. Congreso

Los Suscritos C. C. Diputados **Ranulfo Martínez Valdez y Sergio Cedillo Ojeda, Diputados por la LXXI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, e integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a promover punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En marzo 20 del año 2007, se aprobó por la actual LXXI Legislatura el Decreto # 75, consistente en la aprobación del Proyecto denominado Arco Vial Sureste con el fin de que fuese considerado dicha obra de Utilidad Pública y se pudiese establecer el cobro del Impuesto de Mejoría Específica contemplado en la Ley de Hacienda para los municipios del estado de Nuevo León.

Hoja 1 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Para la aprobación de dicho Decreto el Gobierno del Estado a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos Urbanos, hizo acompañar la solicitud del proyecto en comento, con documentos que a la luz de un análisis más profundo se detecta que no se cumplió con las formalidades debidas y que además el proyecto que finalmente fue aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es diverso al presentado a esta Legislatura.

La diferencia principal es que el Decreto aprobado por esta Legislatura de acuerdo a la documentación acompañada corresponde a un trayecto que no es el mismo al que finalmente fue puesto a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y posteriormente aprobado por esta Secretaría del ámbito federal, pues el primer trazo incluía parte del Área Natural Protegida de orden Federal Monumento Natural Cerro de la Silla, y el que finalmente se aprobó se encuentra solamente enclavado en el Área Natural Protegida Estatal Sierra del Cerro de la Silla.

Según documental correspondiente al proyecto en comento se determina que el Manifiesto de Impacto Ambiental y los Estudios Técnicos, que ingresan dentro del expediente presentado al H. Congreso del Estado son diferentes a los que finalmente se ingresan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, con los cuales les dan las autorizaciones para cambio de uso de suelo y por ende para la realización del proyecto Arco Vial Sureste.

Hoja 2 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

De inicio la Coordinación de Proyectos Estratégicos una vez que realiza modificaciones al Proyecto para quedar fuera del Monumento Natural Cerro de la Silla y en base a observaciones que se le realiza, envía una información complementaria cambiando el trayecto de la obra para desplazarla de la zona núcleo de Uso Restringido del Área Natural Protegida Sierra del Cerro de la Silla, a la zona de Amortiguamiento donde se es posible la factibilidad de la obra. De lo anterior se desprende que a lo largo de los trámites para la realización del proyecto se han dado cambios con respecto al Decreto emitido por esta soberanía.

También durante el análisis del expediente tanto el remitido a este Congreso como los tramites remitidos a la Semarnat, se encuentran opiniones contrarias al desarrollo del proyecto por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP, que son parcialmente modificadas por supuestos condicionamientos pero que no subsanan el eminente riesgo ambiental.

También se encuentran opiniones favorables de las instancias protectoras del medio ambiente del estado y de la vida silvestre, pero en estos casos sin duda son opiniones o dictaminaciones parciales para favorecer a la autoridad estatal pues a final de cuentas el superior jerárquico del Presidente de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Director de la Dirección de Parques y Vida Silvestre, es el gobernador del Estado, Lic.

Hoja 3 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Natividad González Paras, de quien depende la Coordinación de Proyectos Estratégicos Urbanos responsable del proyecto que nos ocupa.

Adicionalmente este Congreso realizó una modificación a la iniciativa de Decreto presentada por el Ayuntamiento de Juárez Nuevo León y el Gobierno de Nuevo León, condicionando a que el establecimiento del Impuesto y Mejoría específica estaría sujeto a que el proyecto cumpliera con lo establecido en la legislación local y federal, lo que al parecer no ha sido así, sobre todo que el proyecto que finalmente recibe las autorizaciones correspondientes es diverso al aprobado.

También se ha denunciado que el programa de manejo del área natural protegida en categoría de reserva natural estatal Sierra de la Silla, fue elaborado de manera parcial para ajustarlo a las necesidades del proyecto, además de que en todo caso hubiera sido correcto que dicho programa de manejos hubiera estado elaborado antes de la presentación del Proyecto a este Congreso.

El Artículo 41 bis 12 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León refiere que el Proyecto que realice la autoridad competente deberá de contener los estudios arquitectónicos y de Ingeniería definitivos que permitan garantizar la ejecutabilidad de las obras, mismos que tenderán al equilibrio sostenido del medio, lo cual según se ha referido no se ha cumplido en el desarrollo de los tramites del Proyecto.

Hoja 4 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Adicionalmente dentro del análisis que realizan al proyecto, la SEMARNAT establece que la obra se desarrollara no solo en el Municipio de Juárez sino también en Monterrey, no encontrándose en el expediente turnado a este Congreso ni a dicha dependencia consulta con los vecinos contiguos a la obra ni con el propio Municipio de Monterrey. Siendo la Semarnat la dependencia que remite un escrito al municipio de Monterrey para que señale lo que a derecho convenga respondiendo el Ayuntamiento la insuficiencia de la información sobre el proyecto. Pero en ningún momento se subsano esta irregularidad de no tomar en cuenta al Municipio de Monterrey, en el cual se construirán 1.5 Km del proyecto en mención.

En virtud de lo antes comentado es que ocurrimos a esta soberanía a solicitar respetuosamente se turne para su estudio y análisis a la comisión o comisiones respectivas el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se analicé a profundidad el Decreto # 75 aprobado por esta Legislatura en fecha 20 de marzo del 2007, correspondiente al desarrollo de la obra denominada Arco Vial Sureste en conjunto con los trámites realizados por la Coordinación de Proyectos Estratégicos ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales con la finalidad de determinar si la información entregada

Hoja 5 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoras 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

para la autorización del referido decreto cumplió con las formalidades debidas y si fue la misma que se utilizó para continuar con los trámites para la consecución de los permisos federales.

SEGUNDO.- Se analice y determine cuál es la participación que debe de tener el Municipio de Monterrey en la autorización del Proyecto en comento en virtud de que parte de la obra se realiza en dicho Municipio.

TERCERO: A la luz de los resultados de los puntos anteriores se determine si se requiere por parte de las autoridades correspondientes la solicitud de un nuevo Decreto a esta Legislatura que sustituya al anterior y les permita continuar con el Proyecto Arco Vial Sureste.

Monterrey, Nuevo León, 24 de julio de 2008

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA

Hoja 6 de 6 relativo a punto de acuerdo sobre el análisis del decreto # 75 de esta LXXI Legislatura correspondiente al Proyecto del Arco Vial Sureste.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
México C.P. 64000